

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho el presente proceso, informándole que el representante legal de la entidad demandante otorgó poder al abogado BENJAMIN FRANCO VARGAS, por lo tanto, se encuentra pendiente por reconocer personería jurídica.

Sírvase proveer, junio 01 de 2021.


JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.
Soledad, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	087584189001-2018-00623-00
Demandante:	SERVIALIANZA COOPERATIVA
Demandado:	LUDYS IVETH HERRERA HERNANDEZ.

Advierte el Despacho, el memorial poder, aportado por el profesional del derecho BENJAMIN FRANCO VARGAS, el cual no cumple con los requisitos establecidos por el artículo 74, 75 del C.G.P., y artículo 5 del decreto 806 del 2020, por cuanto el mismo carece de dirección electrónica del apoderado y no se acreditó su autenticidad mediante el envío de mensajes de datos proveniente del correo electrónico de la entidad demandante servialianzacooperativa@gmail.com

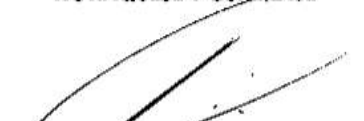
De otra parte, se constató en el plenario, que la entidad poderdante SURGIENDO SOCIEDAD COOPERATIVA – COOPSURGIENDO, NIT. 832.005.740-3, no funge como parte demandante dentro del presente asunto, razón por la cual, no es dable acceder al reconocimiento de personería jurídica al Dr. BENJAMIN FRANCO VARGAS.

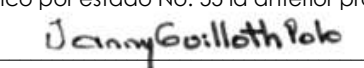
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de reconocer personería jurídica al profesional del derecho BENJAMIN FRANCO VARGAS, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Hoy 02-06-2021
se notificó por estado No. 55 la anterior providencia

JANNY GUILLOT POLO